



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de *Setiembre* de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia -solicitud- Carregal Ana Laura s/reconsideración del punto 2° acordada n° 111/2000", y

CONSIDERANDO:

I) Que la escribiente -interina- Ana Laura Carregal, solicitó la avocación del Tribunal con el fin de que se deje sin efecto el punto 1 de la acordada n° 105/00 de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, mediante la cual designó en forma efectiva al agente Aníbal Mario Herrera en el cargo de escribiente -fs. 38/42-.

II) Que el Tribunal ha sostenido que la previa determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción, constituye materia de superintendencia directa de las cámaras; y las cuestiones que se susciten por aplicación de tales facultades sólo son revisables en casos de manifiesta arbitrariedad o extralimitación (conf. Fallos 306:80, 131, 245 y 358; 308:176, entre otros).

Que ninguna de esas circunstancias se advierte en el presente caso, por lo que no corresponde la intervención de esta Corte por la vía requerida.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLOSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ROBERTO VÁZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION